



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCION-D-ARRN N° 014/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION-D- N° 011/2020: ARTÍCULO 48, CAPÍTULO IV, "REQUISITOS PARA AUTORIZAR PRACTICAS CON EL EMPLEO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE", DEL REGLAMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE, DE LA ARRN.-

San Lorenzo, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de modificar parcialmente el Artículo 48. Capítulo IV, "Requisitos para Autorizar Practicas con el Empleo de Fuentes de Radiación Ionizante". del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante;

CONSIDERANDO:

La Resolución-D-ARRN N° 011/2020 por la cual se amplía el artículo 48, capítulo IV. "Requisitos para autorizar practicas con el empleo de fuentes de radiación ionizante". Del Reglamento Básico De Protección Radiológica y Seguridad de Las Fuentes De Radiación Ionizante, de La Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, estableciendo los plazos correspondientes y el procedimiento de notificación al usuario.

Que, todos los usuarios inspeccionados declaran sus direcciones de correos electrónicos al iniciar sus trámites ante la institución en el formulario de notificación, en calidad de Declaración Jurada, por lo que este medio puede utilizarse válidamente para remitir y notificar toda documentación oficial dirigida a los mismos, tal y como se ha implementado incluso por el Poder Judicial para trámites judiciales, los cuales constituyen actos formales realizados conforme a Derecho.

Que, es necesario precisar el computo del plazo para la expedición de las autorizaciones, establecido en el Art. 48 del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Resolución D-ARRN N° 26/2016, agregándole la salvedad de que en caso de que cualquiera de las dependencias institucionales involucradas en el proceso de licenciamiento, requiera una información complementaria al solicitante, el mencionado plazo será interrumpido hasta que dicha información sea recibida.

Que además debe establecerse un plazo máximo para el cumplimiento de tal exigencia por parte del usuario, no siendo posible su extensión ilimitada. El plazo de 6 meses utilizado en el proceso judicial ordinario, es suficiente como para que transcurrido en toda su extensión, se produzca la caducidad de las solicitudes.

El Acta de la Reunión N° 36/2020, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada en fecha 4 de septiembre del 2020, en el cual consta la intención de los Miembros del Directorio, de Aprobar vía Resolución la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Inspecciones en su Artículo 28. Sección Tercera, Del Informe de la Inspección, así como también, la modificación parcial del Artículo 48, Capítulo IV, "Requisitos para Autorizar Practicas con el Empleo de Fuentes de Radiación Ionizante", del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, en lo que refiere que la Secretaria General es la encargada de efectuar la notificación a los usuarios.

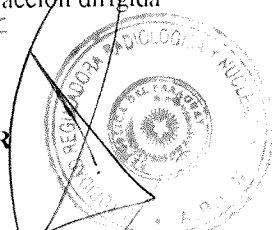
La Ley N° 5169/14, dispone en su Art. 5 inc. a) "establecer normas, reglamentos técnicos, guías, códigos de práctica y seguridad regulatorias de las actividades en la que se aplica la tecnología nuclear y de toda fuente de radiación existente en el país, debiendo actualizarla en forma periódica y en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica".

Asimismo, el Art. 19 de la Ley N° 5169/14.- "Son funciones del Directorio: a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la autoridad; inc. e) en general toda otra acción dirigida al mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

RESUELVE:





REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCION-D-ARRN N° 014/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION-D- N° 011/2020: ARTÍCULO 48, CAPÍTULO IV, "REQUISITOS PARA AUTORIZAR PRACTICAS CON EL EMPLEO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE", DEL REGLAMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE, DE LA ARRN.-

Art. 48.- La respuesta a las solicitudes de autorización formuladas a la institución se realizará en los plazos siguientes:

- a) 60 días hábiles en el caso de solicitudes de Licencias para prácticas correspondientes a las Categorías I, II y III establecidas en el Apéndice VI del presente Reglamento; y*
- b) 45 días hábiles en el caso de todas las demás solicitudes.*

En caso de que la Dirección General de Licenciamiento y Control, o la Dirección General de Asesoría Jurídica, antes de expedir sus respectivos dictámenes, efectúe observaciones y requiera una información o documentación complementaria al solicitante, los plazos mencionados en los Incisos a) y b) serán interrumpidos hasta que dicha información sea recibida.

La notificación de dichos requerimientos será efectuada por la Secretaría General, al correo electrónico declarado por los solicitantes ante la ARRN al inicio de trámites en el formulario de notificación.

En caso de que el solicitante, no dé respuesta a los requerimientos en un plazo de 6 meses posteriores a la fecha notificación al correo electrónico, no siendo necesario acuse formal por parte del usuario, se producirá la caducidad de la solicitud presentada, debiendo reiniciar los procesos y abonar nuevamente las tasas correspondientes.

Artículo 2°.- Disponer la vigencia inmediata del presente artículo reglamentario.

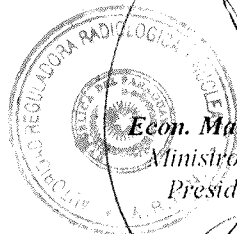
Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. German Ramón Morínigo Fariña
Miembro del Directorio

Abg. César A. Da Rosa López
Miembro del Directorio

Abg. Braulio A. Machuca Giménez
Miembro del Directorio

Sr. Oscar Ayala Bogarin
Miembro del Directorio



Econ. Mario José Gutiérrez Simón
Ministro-Secretario Ejecutivo
Presidente del Directorio